

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno

Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA N° 18.537

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Miércoles 23 de Febrero de 2011

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3º 3/18
EDICIÓN DE 36 PÁGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local N° 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialjud@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 30.-
	\$ 20.-	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso

\$ 5.-

*Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:
Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,] se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 788 del 14/02/11 – Contratos de locación de servicios – Sres. Noemí del Carmen Castillo y otros	1068
M.ED. N° 796 del 14/02/11 – Creación Albergue Estudiantil de la Escuela de Educación Técnica N° 3145 de la Loc. de La Puerta – Dpto. Molinos y Planta Funcional	1068
M.J. N° 800 del 14/02/11 – Contrato de locación de servicios – Sr. Adolfo Pedro Blanco - Centro de Mediación Comunitaria Municipio de Urundel	1069
M.J. N° 802 del 14/02/11 – Contrato de locación de servicios – Dra. Claudia Elizabeth Gerónimo - Centro de Mediación Comunitaria Municipio de San Ramón de la Nueva Orán	1070
M.J. N° 804 del 14/02/11 – Prorroga de contrato de locación de servicios – Sr. Diego Maita	1070
S.G.G. N° 810 del 14/02/11 – Transfiere Inmueble en Donación al Centro Vecinal Barrio Solís Pizarro – Dpto. Capital	1071
S.G.G. N° 812 del 14/02/11 – Dcto. N° 1430/05 – Régimen de Capacitación para Jóvenes en el Ambito de la Administración Pública Provincial – Exceptúa cumplimiento de Requisitos a beneficiarios de convenios de Capacitación Laboral	1071
M.ED. N° 813 del 14/02/11 – Autoriza a unidades educativas dependientes de la Direc. General de Nivel de Educación Secundaria a implementar “Espacio de Tutoría Institucional” – Período Lectivo 2011	1072
S.G.G. N° 814 del 14/02/11 – Crea Programa de Relevamiento para la Inclusión Social	1073

DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 786 del 14/02/11 – Designa personal temporario – Sra. Gladys Elizabeth Figueroa	1074
S.G.G. N° 787 del 14/02/11 – Prorroga designación personal temporario – Sr. Gustavo Eduardo Delgado	1074
S.G.G. N° 789 del 14/02/11 – Prorroga designación personal temporario – Sr. Arnaldo Miguel Vilte	1075
M.ED. N° 790 del 14/02/11 – Traslado de personal – Sr. Gustavo Adolfo Grifasi	1075
S.G.G. N° 791 del 14/02/11 – Prorroga designación de personal temporario – Sra. Alina Candelaria Aviles	1075
M.G.S. y D.H. N° 792 del 14/02/11 – Designa personal temporario – Lic. Adolfo Marcelo Hernández	1075
S.G.G. N° 793 del 14/02/11 – Prorroga contrato de consultoría – “Estudio Borda Abogados”	1076
M.A. y D.S. N° 794 del 14/02/11 – Prorroga designación de personal temporario – Lic. María Saravia	1076
M.D.H. N° 795 del 14/02/11 – Prorroga contratos de locación de servicios – Sr. Juan Ramón Ansi y otros	1076

Pág.

S.G.G. N° 797 del 14/02/11 – Licencia especial sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía – Arq. Ricardo Alberto Aguirre	1076
M.S.P. N° 798 del 14/02/11 – Acepta renuncia – Dra. Alicia María Torres Secchi	1076
S.G.G. N° 801 del 14/02/11 – Prorroga designación de personal temporario – Srta. María Laura Heredia	1077
S.G.G. N° 803 del 14/02/11 – Prorroga designación de personal temporario – Srta. Mónica Evangelina Acosta	1077
S.G.G. N° 805 del 14/02/11 – Prorroga designación de personal temporario – Sr. Juan Ricardo Lachenicht	1077
S.G.G. N° 806 del 14/02/11 – Prorroga comisión de servicios – Sr. Cristian Ariel Sosa	1077
S.G.G. N° 807 del 14/02/11 – Comisión de servicios – Sra. Sonia Noemí Wierna	1077
M.S.P. N° 808 del 14/02/11 – Designa personal temporario – Ing. Pablo Ariel Russo Orte	1077
M.ED. N° 809 del 14/02/11 – Modifica Incorporación Programa de Reinserción Laboral Dr. Rubén Aldo Caballero	1078
M.ED. N° 811 del 14/02/11 – Extingue relación de empleo público – Sra. Teresa Nelly Valderrama	1078

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

S.G.G. N° 18D del 11/02/11 – Rectifica parcialmente Dcto. N° 5329/10 – Sr. Chocobar, Ariel Francisco y otros	1078
---	------

RESOLUCIONES

N° 600000512 – Procuración General de la Provincia N° 178/11	1078
N° 100020124 – Ministerio Público de Salta N° 8211/11	1081

LICITACIONES NACIONALES

N° 100019954 – U.C.E.P.E. Salta N° 04/11	1083
N° 100019900 – ENARSA (Energía Argentina S.A.) N° 04/2011	1084
N° 100019899 – ENARSA (Energía Argentina S.A.) N° 03/2011	1084
N° 100019898 – ENARSA (Energía Argentina S.A.) N° 02/2011	1085
N° 100019897 – ENARSA (Energía Argentina S.A.) N° 01/2011	1086

LICITACION PUBLICA

N° 100020131 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 07/2011	1086
---	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 100020130 – Poder Judicial de la Provincia de Salta – Expte. N° 1191/11	1087
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100020105 – Agueda Isabel Luna – Dpto. Anta – Expte. N° 050034-10.986/09	1087
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 100020114 – Instituto Provincial de la Vivienda N° 059/2011	1087
--	------

COMPRA DIRECTA

N° 100020132 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 19/2011	1089
---	------

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

Pág.

N° 600000495 – Cosmos Minerals S.A. – Dpto. Molinos – Edicto de Cateo – Expte. N° 20.226 1089

SENTENCIAS

N° 100020123 – Octavio Ezequiel Segundo – Causa N° 18.811/10 1089

N° 100020119 – Carlos David Aparicio – Causa N° 18.811/10 1090

SUCESORIOS

N° 600000514 – Dinizzo Candido Félix – Expte. N° 321.669/10 1090

N° 600000513 – Galli Lidia Isabel – Expte. N° 327.266/10 1091

N° 100020127 – Scacchi, Raúl Fernando, Tapia Evelia – Expte. N° 322.040/10 1091

N° 100020121 – Rafaela Lobo de Burgos – Expte. N° 262.593/09 1091

N° 100020117 – Argañaraz, Pedro Edgardo – Expte. N° 9.180/01 1091

N° 600000510 – Nuñez Segundo Hipolito – Expte. N° 273.895/09 1091

N° 600000509 – Moreno Rita Josefa; Tapia Moreno José Antonio – Expte. N° 329.524/10 1091

N° 100020099 – Sotar, María Lidia – Expte. N° 320.699/10 1092

N° 100020098 – Pomares Osvaldo Luis – Expte. N° 315/10 1092

N° 100020087 – Liendro, Elpidio – Expte. N° 274.327/09 1092

REMATES JUDICIALES

N° 100020126 – Por Esteban Carral Cook – Juicio Expte. N° 147.174/06 1092

N° 100020120 – Por Ernesto V. Sola – Juicio Expte. N° 58.030/02 1093

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 100020125 – Alto Alumine S.R.L. 1093

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 100020128 – Farmacia Luján – Ciudad de Salta 1094

AVISOS COMERCIALES

N° 100020129 – Droguería Corrientes S.R.L. 1094

N° 100020122 – Montes Hermanos S.A. 1095

N° 100020118 – Transporte Lavalle S.R.L. 1096

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 100020133 – Del día 22/02/11 1096

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 788

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 13.884/10 corresponde 1 – código 321

VISTO el Decreto n° 2567/08 y su modificatorio n° 2769/08, ratificados por su similar n° 4955/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas es necesario tramitar el decreto de autorización para efectuar toda contratación de personal, bajo cualquier concepto o figura, en el ámbito de la Administración Pública, incluidas las Sociedades del Estado;

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Humanos, requiere autorización para suscribir los Contratos de Locación de Servicios con diversas personas, en el marco del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, de conformidad con el artículo 20 de la Ley n° 6838 y Decreto n° 1575/08.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, téngase por autorizado al Ministerio de Salud Pública a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, con las personas que seguidamente se consignan en el marco del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención:

Noemí del Carmen Castillo – D.N.I. n° 24.348.926

Mauricio Moisés Chocobar Avila – D.N.I. n° 25.159.980

Nicolás Daniel Fernández – D.N.I. n° 33.661.549

Rosana Elizabeth Miranda – D.N.I. n° 18.466.865

Armando Urzagaste – D.N.I. n° 31.599.950

Art. 2° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios, que forman parte del presente, suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública, representado por el señor Ministro, doctor Luis Gabriel Chagra Dib y las personas que seguidamente se consignan en el marco del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención:

Noemí del Carmen Castillo – D.N.I. n° 24.348.926

Mauricio Moisés Chocobar Avila – D.N.I. n° 25.159.980

Nicolás Daniel Fernández – D.N.I. n° 33.661.549

Rosana Elizabeth Miranda – D.N.I. n° 18.466.865

Armando Urzagaste – D.N.I. n° 31.599.950

Art. 3° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será atendida con Fondos Nacionales, Curso de Acción 081310111000, Cuenta Objeto 413411, Auxiliar 1001.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 796

Ministerio de Educación

Expediente N° 102-14.781/08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Educación Técnico Profesional tramita la creación del Albergue Estudiantil de Nivel Secundario para alumnos que cursan sus estudios en la Escuela de Educación Técnica N° 3.145 de la localidad La Puerta, departamento Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura del mismo beneficiaría al educando de las comunidades aledañas, constituida por familias de muy escasos recursos, siendo la citada unidad escolar la única institución de nivel medio en el Valle de

Luracatao, por lo que su funcionamiento resulta necesario a los efectos de promover condiciones para que los alumnos puedan asistir en forma óptima a las tareas escolares y les garantice igualdad de oportunidades;

Que se cuenta con la infraestructura física para su habitación;

Que en folio 116 se eleva la planta funcional de cargos con la cual trabajaría la institución;

Que lo peticionado se encuentra avalado por la Secretaría de Gestión Educativa;

Que obra informe del cálculo estimado de erogación y se agrega la imputación presupuestaria correspondiente, efectuada por el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación;

Que la presente tramitación cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1.160/98, 515/00 y 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del inicio del período lectivo 2.011, la creación del Albergue Estudiantil de la Escuela de Educación Técnica N° 3.145 que funcionará en la localidad La Puerta, departamento Molinos, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, el cual funcionará con la siguiente planta funcional:

- * 1 Cargo de Coordinador de Albergue
- * 4 Cargos de Preceptor (2 para mujeres y 2 para varones)
- * 2 Cargos de Ordenanza (1 para desempeñarse como Cocinero)

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Educación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 800

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-34.169/10

VISTO el pedido efectuado por la Sr. Adolfo Pedro Blanco, mediante el cual solicita la prórroga de su Contrato de Locación de Servicios por el que es contratado como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Urundel; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación original del Sr. Blanco, a través del Decreto N° 527/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación del citado agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 16, tomó intervención el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que a fs. 19, la Dirección General de Asuntos Legales intervino dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga del Sr. Blanco;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Sr. Adolfo Pedro Blanco, DNI N° 8.162.340, como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Urundel, desde el 10-11-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 527/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 802

Ministerio de Justicia

Expte. Nº 235-38.854/10

VISTO el pedido efectuado por la Dra. Claudia Elizabeth Gerónimo, mediante el cual solicita la prórroga de su Contrato de Locación de Servicios por el que es contratada como Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación original de la Sra. Encalada, a través del Decreto Nº 525/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación de la citada agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 20/21, tomó intervención el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que a fs. 23, la Dirección General de Asuntos Legales intervino dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga de la Sra. Encalada;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos Nº 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley Nº 6838;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Métodos Al-

ternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y la Dra. Claudia Elizabeth Gerónimo, DNI Nº 24.039.707, como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 10-11-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto Nº 525/10.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO Nº 804

Ministerio de Justicia

Expte. Nº 235-37.723/10

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Diego Gustavo Maita, mediante el cual solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado con la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación original del Sr. Maita, a través del Decreto Nº 1866/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, permiten inferir que la renovación de la contratación del citado agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 07, tomó intervención el SAF del Ministerio de Justicia;

Que a fs. 09, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de renovación formulada por el Sr. Diego Maita;

Que la renovación solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Sr. Diego Maita, DNI N° 34.859.839, con vigencia del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011, que como Anexo forma parte del presente instrumento, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 1866/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Diez - Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 810

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 131-60.879/09

VISTO las actuaciones de referencia, en las que el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, con personería jurídica otorgada por Resolución N° 2767/95 del Ministerio de Gobierno, solicita se haga efectiva a su favor la donación del inmueble Matrícula N° 159771 del Departamento Capital, y la Ley N° 6807, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir en donación al Centro Vecinal del Barrios Solís Pizarro, los inmuebles identificados como Lote L, Matrícula 99890; Lote 2, Matrícula 99891; Lote 6, Matrícula 99895; Lote 7, Matrícula 99896, todos de la Manzana N° 273 - Sección I. - del Departamento Capital;

Que a fs. 32 de se agrega copia del Plano N° 14906 y a fs. 36 Cedula Parcelaria del inmueble Matrícula N° 159771 - Sección L - Manzana 273 - Parcela 1 A, del Departamento capital, que corresponde ser transferido en donación al solicitante; y que tiene origen en las Matrículas a las que se hace referencia la Ley N° 6807;

Que ha tomado la intervención que le compete el Fondo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial;

Que, en ese orden, resulta necesario instrumentar y así efectivizar la autorización conferida;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase en donación al Centro Vecinal Barrio Solís Pizarro, el inmueble identificado con la Matrícula N° 159771 del Departamento Capital.

Art. 2° - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles para que efectúe la mensura de los inmuebles donados y proceda a confeccionar los registros gráficos y legales necesarios.

Art. 3° - Dése intervención a la Escribanía de Gobierno a los fines de instrumentar la donación dispuesta precedentemente.

Art. 4° - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del estado Provincial.

Art. 5° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 812

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, los Decretos N°s 1430/05 y 5357/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1430/05 se reglamenta el Régimen de Capacitación para Jóvenes en el ámbito de la Administración Pública Provincial estableciendo su extensión, objetivos y requisitos;

Que, entre las exigencias impuestas por la mencionada norma, se cuenta la edad mínima y máxima para acceder y permanecer en el régimen de capacitación, la cantidad máxima de años acumulados en la Administración Pública Provincial durante los cuales podrán desempeñarse los jóvenes bajo dicha modalidad de capacitación y, finalmente, el tiempo máximo que deberán ostentar en carácter de antigüedad en la carrera que se encuentren cursando;

Que, por Decreto N° 5357/10 se autorizó el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del estado de aquellas personas comprendidas en el Régimen de Capacitación aprobado por Decreto N° 1430/05 que hayan demostrado idoneidad en el desempeño de las tareas en las cuales fueron capacitados;

Que, en el periodo comprendido entre la fecha de corte establecida por el Decreto N° 5357/10 y la fecha en que definitivamente se perfeccione el concurso, surgirán casos de personas comprendidas bajo el régimen de capacitación mencionado precedentemente que no encuadren en los requisitos establecidos por el Decreto N° 1430/05, debiendo prevalecer esta circunstancia a los efectos de posibilitar que las mismas puedan participar del procedimiento concursal;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde exceptuar del cumplimiento de las exigencias establecidas por el Decreto N° 1430/05, a quienes se encuentren bajo el Régimen de Capacitación previsto por el mismo y que, en virtud de la normativa vigente, posean una legítima expectativa de participar en el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúase del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 1430/05 a los beneficiarios de convenios de capacitación laboral aprobados mediante la correspondiente

Resolución Conjunta, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto N° 5357/10 y los que disponga su reglamentación para la participación en el concurso para el ingreso a la planta permanente del estado, autorizándose a prorrogar dichos convenios hasta tanto concluya el trámite del referido concurso.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 813

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.860/11

VISTO los Decretos N° 262/11, 561/11 y 631/11; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se aprueban las Estructuras Curriculares del Ciclo Básico Común de Educación Secundaria y de los ciclos Básico y Superior de la Educación Técnico Profesional; y se establecen las pautas para el proceso de transición, garantizando que los docentes titulares e interinos no sufrirán disminución de su carga horaria;

Que el artículo 6° de la Ley de Educación Nacional N° 26206 garantiza el ejercicio constitucional del derecho de enseñar y aprender;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 tiene entre sus fines y objetivos el de favorecer niveles crecientes de equidad y calidad de la Educación Técnico Profesional; y articular las instituciones con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo; para lo cual son necesarias estrategias jurisdiccionales que permitan alcanzar esos parámetros en el ámbito provincial;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 7546 – artículo 18, la obligatoriedad escolar se extiende hasta la finalización del Nivel de Educación Secundaria, ordenando su cumplimiento a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos;

Que es objetivo de la política educativa llevada a cabo por el Gobierno de la Provincia generar estrategias destinadas al mejoramiento de la calidad educativa, en la que está comprendida la Educación Secundaria;

Que, por tal motivo se han instaurado nuevos tiempos institucionales y distintas formas de trabajo que lo diferencian de los desarrollos disciplinares;

Que por otra parte, se hace necesario reglamentar la reorganización institucional y la reubicación del personal docente afectado en su carga horaria, total o parcial, por la implementación de la nueva Estructura Curricular y autorizar la asignación presupuestaria en horas cátedra destinada a ese fin;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales del Nivel de Educación Secundaria a implementar, a partir del período lectivo 2011, el "Espacio de Tutoría Institucional".

Art. 2° - Establécese que el espacio creado estará conformado por los docentes titulares o interinos, alcanzados por la modificación de las Estructuras Curriculares, con la carga horaria que poseían a diciembre de 2010 y cuyo título corresponda al de Ciencias de la Educación, de Psicología y/o de Psicopedagogía.

Art. 3° - Autorízase a las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales del Nivel de Educación Secundaria a implementar, a partir del período Lectivo 2011, un "Espacio de Apoyo" a las diversas tareas institucionales, supervisado por el Equipo de Conducción de las mismas.

Art. 4° - Confórmase este Espacio de Apoyo, con las horas cátedras de aquellos docentes titulares o interinos de diferentes espacios curriculares que no logren ubicar la totalidad de la carga horaria que poseían a diciembre de 2010, según lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 5° - Asígnase un total de tres mil trescientas (3.300) horas cátedra de Nivel Secundario, para la reubicación y reasignación de funciones de docentes que tendrán a cargo el desarrollo de las acciones de los espacios creados precedentemente.

Las Direcciones General de Nivel del Ministerio de Educación distribuirán entre las unidades educativas bajo su dependencia la asignación presupuestaria autorizada en el presente, observando el cumplimiento de las garantías previstas en el Decreto N° 631/11.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - López Figueroa - Parodi -
Samson**

Salta, 14 de Febrero de 2011

DECRETO N° 814

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, los Decretos N°s. 3226/09 y 711/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3226/09, se crea la Coordinación de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Gobernación;

Que, asimismo, como dependencia del mencionado organismo, se creó, por Decreto N° 711/11, una unidad fuera de nivel denominada "Coordinación de Políticas para la Inclusión Social" con el objeto de coordinar las acciones de las diferentes jurisdicciones para la inclusión social de todos los sectores de la población;

Que, entre las facultades de la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social se encuentra la conformación de equipos técnicos interdisciplinarios para afrontar operativamente las urgencias que se presenten en diferentes regiones de la Provincia. Siendo necesario para ello la creación del correspondiente programa como marco legal para el funcionamiento de los mencionados equipos;

Que, en atención a las características geográficas y demográficas de las zonas que deben relevar los equipos técnicos interdisciplinarios y la naturaleza de las

tareas que deben llevar a cabo los mismos, resulta justo y conveniente establecer una asignación económica no remunerativa destinada a incentivar la participación en el programa de todos aquellos agentes públicos que demuestren idoneidad en las distintas disciplinas cuya aplicación requiere el programa que por el presente Decreto se crea;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el "Programa de Relevamiento para la Inclusión Social", dependiente de la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, en cuyo marco deberán conformarse los equipos técnicos interdisciplinarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto N° 711/11.

Art. 2° - Establécese una asignación económica no remunerativa, adicional al salario, para los agentes públicos afectados al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, cuya escala y monto deberá fijarse en función de la especialidad de cada agente y de las características de la zona donde desempeñen sus tareas.

Art. 3° - La reglamentación del funcionamiento del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, incluyendo el procedimiento para la selección y conformación de los equipos técnicos interdisciplinarios, la escala y los montos de la asignación prevista en el artículo 2°, deberá realizarse mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° - Déjase establecido que el personal que se incorpore o afecte al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social dependerá directamente de la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, facultándose a la señora Coordinadora a suscribir los contratos pertinentes.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto N° 786 – 14/02/2011 – Expediente N° 159-180.202/10

Artículo 1° - Designase, a partir de la notificación y por el término de 5 (cinco) meses, a la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, CUIL N° 27-21319457-2, Abogada y Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4016 "Maestra Jacoba Saravia" de Salta Capital, en carácter de personal temporario para desempeñar funciones de asesoramiento legal y técnico en el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Otórgase a la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, CUIL N° 27-21319457-2, licencia extraordinaria sin goce de haberes con encuadre legal en el Artículo 69° Decreto N° 4118/97 en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4016 "Maestra Jacoba Saravia" de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a partir de la notificación del presente y por el término de 5 (cinco) meses y en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 787 – 14/02/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Gustavo Eduardo Delgado – DNI N° 27.972.687 en carácter de personal temporario de la Escuela de Administración Pública dependiente de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia al día 01 de febrero de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de la Función Pública.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 789 – 14/02/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario de la Secretaría de la Función Pública del Sr. Arnaldo Miguel Vilte – DNI N° 27.175.476 a partir del día 1° de febrero de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de la Función Pública.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 790 – 14/02/2011 – Expediente N° 46-26.141-10

Artículo 1° - Trasládase al Sr. Gustavo Adolfo Grifasi, CUIL N° 20-14865719-0, N° de Orden 29 – cargo Administrativo – Escalafón 02 – Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Educación Superior, en la estructura, planta de cargos y cobertura aprobadas por Decreto N° 3468/08, al N° de Orden 20 – cargo Auxiliar Administrativo – Escalafón 02 – Agrupamiento Administrativo en la Planta Orgánica Funcional del Instituto de Educación Superior N° 6001 “Gral. Manuel Belgrano” de la ciudad de Salta, creada por Decreto N° 2165/10, a partir de la fecha de notificación y en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, libérase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cargo N° de Orden 29 de la Dirección General de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, de la planta de cargos aprobada por Decreto N° 3468/08.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 791 – 14/02/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Sra. Alina Candelaria Aviles – DNI N° 23.816.829 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 19 de febrero de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 792 – 14/02/2011 – Expedientes N°s. 104-4.694/10 y Cpde. (1) y 104-4.682/10

Artículo 1° - Dáse por aceptada la renuncia presentada por la Lic. Luciana Rocío Toffoli, DNI N° 28.260.548, como Personal Temporario del Patronato de Liberados de Salta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, con vigencia al 17 de noviembre de 2010 y cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2523/06 y sucesivas prorrogas.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°).

Art. 3° - Designase al Lic. Adolfo Marcelo Hernández, D.N.I. N° 22.946.794, en carácter de Personal Temporario en el Patronato de Liberados de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2, a partir de la fecha del presente instrumento y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputado al Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – 05.1.130.01.01.00- Cuenta Objeto 411200 – Gastos en Personal Temporario – Ejercicio 2010.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 793 – 14/02/2011

Artículo 1° - Prorrógase el contrato de consultoría celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el "Estudio Borda Abogados", representado por el Dr. Guillermo Julio Borda, L.E. N° 4.754.934, por el término de doce meses a partir de su vencimiento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida presupuestaria de Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 02 – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio vigente.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Decreto N° 794 – 14/02/2011 – Expediente N° 227-001.761/09 Cpde. 1001.

Artículo 1 - Prorrógase la designación de la Licenciada María Saravia, DNI N° 23.972.315, en carácter de personal de planta temporaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 05 de febrero de 2.011 y por el término de 5 (cinco) meses, en las condiciones previstas por el Decreto N° 5261/09.

Art. 2 - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta – Ejercicio 2011.

URTUBEY – López Sastre – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 795 – 14/02/2011 – Expediente n° 45.860/2010 – código 224

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, prorróganse los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y las personas que seguidamente se consignan, prorrogados o aprobados por los actos legales que en cada caso se indica:

Juan Ramón Ansi – D.N.I. n° 17.950.085, prorrogado por decreto n° 589/10.

María Pía Colina Canavez – D.N.I. n° 27.571.342, aprobado por decreto n° 2411/10.

Elizabeth Rafaela Fernández – D.N.I. n° 34.244.294, prorrogado por decreto n° 589/10.

Myriam América Geron – D.N.I. n° 16.934.684, prorrogado por decreto n° 589/10.

Luis Alberto Herrera – D.N.I. n° 17.354.817, aprobado por decreto n° 2404/10.

Luis Alberto Madrigal – D.N.I. n° 14.891.420, prorrogado por decreto n° 589/10.

Héctor José Vila – D.N.I. n° 11.282.802, prorrogado por decreto n° 589/10.

Art. 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, fue imputado a la Cuenta 413400 – Servicios Técnicos y Profesionales de la Actividad 036320030100 – Subsecretaría de Pueblos Originarios, del Ejercicio 2011.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 797 – 14/02/2011 – Expediente N° 288-45.391/10

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del 01 de octubre de 2010 la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 3113/10 del Arq. Ricardo Alberto Aguirre, D.N.I. n° 16.132.786, para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía en SAETA.

Art. 2° - Otórgase Licencia Especial sin Goce de Haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía al Arq. Ricardo Alberto Aguirre, DNI N° 16.132.786 en su cargo de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, a partir del 01 de octubre de 2010 y mientras dure su designación en el cargo perteneciente al Ministerio Público de la Provincia de Salta.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 798 – 14/02/2011 – Expediente N° 0100253-332/2010-0

Artículo 1° - Aceptase con vigencia al 01 de Octubre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. Alicia María Torres Secchi, DNI. N° 06.396.503, por razones particulares, en el Cargo de Psicóloga – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 3.2, dependiente

del Hospital "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2121/04.

Art. 2° - Déjase establecido que la agente no presentó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

URTUBEY – Chagra Díb – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 801 – 14/02/2011 – Expediente N° 02-26.637/11

Artículo 1° - Prorrógase la designación, en carácter de Personal Temporario, de la Srta. María Laura Heredia, D.N.I. N° 22.847.936, personal dependiente de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del 1 de marzo de 2011 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción y CA correspondiente a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal. Ejercicio 2011.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 803 – 14/02/2011 – Expediente N° 299-1.060/11

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Srta. Mónica Evangelina Acosta – DNI N° 29.335.639 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación para desempeñarse en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a partir del día 24 de febrero de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 805 – 14/02/2011 – Expediente N° 226-8.860/11

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Juan Ricardo Lachenicht – DNI N° 11.081.007 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 3 de marzo de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida de Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2011.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 806 – 14/02/2011 – Expediente n° 109.587/10-código 153 (corresponde 1001)

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2011, autorizase la prórroga de la Comisión de Servicios en la Cámara de Diputados, del señor Cristian Ariel Sosa, D.N.I. n° 24.641.799, agrupamiento A, subgrupo 1, Administrativo de la Secretaría de Promoción de Derechos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, prorrogada por decreto n° 533/10.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 807 – 14/02/2011 – Expediente N° 04-7.861/11

Artículo 1° - Autorízase la Comisión de Servicios a la Cámara de Diputados de la Provincia, de la Sra. Sonia Noemí Wierna, D.N.I. N° 13.414.635, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este instrumento.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 808 – 14/02/2011 – Expte. n° 13.822/10 – código 321

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, aprobadas por Decreto n° 5243/09, suprimiendo del Sector Inmunoserología, el orden 13.33, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: bioquímico y creando en su reemplazo en el Programa Administración, en el orden 13.55, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: profesional, denominación: bioingeniero.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al bioingeniero Pablo Ariel Russo Orte, D.N.I. n° 27.973.668, matrícula profesional n° 7854,

para desempeñarse en el Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2011, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante dispuesto por el artículo 1° del presente.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 809 - 14/02/2011 - Expediente N° 159-180.535-10

Artículo 1° - Modifícase, con vigencia al 02 de julio de 2010, la incorporación al Programa de Inserción Laboral del Sr. Rubén Aldo Caballero, C.U.I.L. 20-20352143-0, identificado con el Orden N° 350 del Anexo del Decreto N° 1518/09, correspondiendo equivalencia remunerativa: Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 2 en la Unidad Educativa N° 4096 de Tartagal - Dpto. Gral. San Martín, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gastos en Personal - Ejercicio vigente.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 811 - 14/02/2011 - Expediente N° 159-177.661/10 (original y Cde. 1)

Artículo 1° - Extínguese, a partir de la fecha de notificación del presente, la relación de empleo público existente entre el Ministerio de Educación y la Sra. Teresa Nelly Valderrama, CUIL N° 27-6342856-1, Auxiliar Administrativo del Colegio Secundario N° 5095 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Remítase copia del presente a la ANSES UDAI Salta - Coordinación Área Beneficiarios.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 18D - 11/02/2011 - Expediente N° 04-39.301/10 Cde. 2

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5329/10 dejando establecido que las prórogas allí dispuestas, respecto de las designaciones temporarias por cinco (5) meses que seguidamente se mencionan, tienen vigencia a partir del vencimiento de las prórogas dispuesta por el Decreto N° 2993/10, conforme al detalle que se especifica en cada caso:

<u>D.N.I. N°</u>	<u>Apellido y Nombre</u>
26.612.963	Chocobar, Ariel Francisco
25.069.488	Brizuela, María Celeste
22.999.587	Suárez, Sergio Ricardo

Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 788, 800 y 804, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 600000512 F. N° 0006-0513

Procurador General de la Provincia

RESOLUCION N° 178

Salta, 21 de Febrero de 2011

VISTAS:

Las Resoluciones del Colegio de Gobierno del Ministerio Público Nros. 7727/10, 7721/10, 7796/10, 7685/10, 7853/10, 7914/10 y 7946/10, las Resoluciones de Procuración General Nros. 99/09, 133/10 y 152/10; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nros. 99/09, 133/10 y 152/10 se dejó establecida la necesidad de contar con un organismo multidisciplinario que contribuya al mejor desarrollo de las investigaciones que tienen a su cargo los Fiscales del fuero penal.

Que, en uso de sus facultades reglamentarias el Colegio de Gobierno, mediante la Resolución Nro. 7727/

10, determinó la estructura orgánica del CIF (Cuerpo de Investigaciones Fiscales), indicando que se integraría con tres departamentos a cargo de jefes de área que actuarían bajo la supervisión de un Director.

Que, posteriormente, por Resoluciones Nros. 7796, 7721, 7685, 7853 y 7914, se dispuso la designación de la Directora General y de los integrantes de los gabinetes. Asimismo, a través de la Resolución N° 7839/19 se avanzó sobre la conformación del Departamento de Investigaciones, determinándose el régimen especial con el que se desempeñarían, el número de sus integrantes y la modalidad de su selección.

Que la referida Resolución N° 133/10, ya considerada y puesta en vigencia por el Colegio de Gobierno mediante los instrumentos referidos, señaló de manera sucinta los objetivos de cada uno de los departamentos que integrarían el organismo, estableciendo expresamente que sus misiones y modo de actuación específicos debían ser determinados por protocolos propuestos por la Dirección del Cuerpo y aprobados por la Procuración General.

Que, habiéndose cumplido con las designaciones antes expuestas y contándose con la debida organización y previsión para dotar a los nuevos agentes de espacios de trabajo para que desarrollen sus tareas, se ha llegado a un nivel de avance que permite iniciar el funcionamiento parcial del sistema multidisciplinario proyectado.

Que los proyectos elevados, en los que se describen las pautas que habrán de observar quienes cumplan funciones en los Departamentos de Investigaciones y Criminología y Técnico Científico, guardan plena correspondencia con las atribuciones y misiones institucionales de las Fiscalías Correccionales y con el marco legal y constitucional que rige su actuación.

Por ello;

El Procurador General de la Provincia,

RESUELVE:

I. Establecer como funciones específicas de los integrantes de los Departamentos de Investigaciones y Criminología y Técnico Científico del CIF, las que constan en los Anexo I y II de la presente resolución.

II. Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Pablo López Viñals
Procurador General de la Provincia
Dra. Mónica Susana Poma
Secretaria Letrada
del Procurador General

ANEXO I

Misiones y Funciones de los Integrantes del Departamento de Investigaciones y Criminología del CIF

Artículo 1. Solicitud de intervención: los Fiscales Correccionales podrán requerir la intervención de los integrantes del Departamento de Investigaciones y Criminología, a los siguientes efectos:

a) Realizar actividades de investigación concretas y determinadas, orientadas al esclarecimiento de un hecho delictivo, cuyo resultado será elevado a consideración del fiscal solicitante. Sus averiguaciones tendrán como objetivo puntual y exclusivo dar al fiscal datos útiles para que forme su convicción en relación con las opciones previstas en el art. 357 del C.P.P.

b) Desplazar personal de investigación al lugar en que se habría cometido el hecho delictivo, con el objeto de verificar la adopción de recaudos necesarios para la preservación de la escena, siguiendo las indicaciones del Fiscal.

c) Realizar constataciones sobre lugares o cosas relacionadas con el delito con el objeto de que se evalúe la conveniencia de dar participación a otros departamentos del CIF.

d) Producir informes sobre situaciones de delitos en curso que serán objeto de ponderación conjunta con los que le suministre al Fiscal la policía.

e) Constatar circunstancias que demanden medidas de protección especiales para víctimas o testigos.

Artículo 2. Imposibilidad de actuación de oficio: los integrantes del Departamento de Investigaciones no podrán desarrollar investigaciones por su propia iniciativa.

Cuando en cumplimiento de una actividad ordenada por un Fiscal tomen conocimiento u observaren la comisión de otro delito, deberán dar inmediata intervención al Fiscal que corresponda o a la autoridad policial más próxima al lugar.

Artículo 3. Garantías constitucionales: Cualquiera sea la modalidad de intervención solicitada, los empleados del Departamento deben actuar respetando estrictamente las normas relativas a los derechos y garantías constitucionales de las personas alcanzadas por la investigación.

Cuando constaten una situación en la que la investigación encomendada no pueda cumplirse sino mediante afectación de garantías judiciales, darán inmediata intervención al Fiscal para que este evalúe la posible intervención del Juez de Correccional y de Garantías.

Los miembros del Departamento no podrán ejecutar medidas que comprometan garantías constitucionales, ni siquiera invocando razones de urgencia.

Artículo 4. Deber de legalidad: Habida cuenta de la misión esencialmente asignada al Ministerio Público por el art. 166, inc. a) de la Constitución Provincial, los integrantes del Departamento de Investigaciones, en todas sus intervenciones observarán y promoverán la observancia de las disposiciones del Código Procesal Penal.

Artículo 5. Acceso a la investigación: La información y los datos que surjan a partir de las investigaciones encomendadas por los Fiscales a los miembros del Departamento tendrán carácter confidencial, y podrán ser consultados por los letrados interesados en la medida en que sean autorizados por el Fiscal actuante.

Artículo 6. Deber de objetividad y lealtad: Los miembros del cuerpo de investigadores producirán sus informes reflejando en ellos tanto los elementos que sirvan para incriminar como para desincriminar al imputado, cuidando en todo caso de contribuir al esclarecimiento de la verdad, siendo claros, precisos y objetivos en la información.

Artículo 7. Formalidades de los requerimientos: cada uno de los requerimientos que los fiscales efectúen a los integrantes de este Departamento, deberán cumplimentar los presupuestos exigidos por el formulario de solicitud de intervención, registrarse y generar la formación de actuaciones que garanticen su debido seguimiento y supervisión.

Artículo 8. Registro de las tareas: Sin perjuicio del resultado y las conclusiones volcadas en el informe final, la totalidad de las medidas y diligencias que desarrollen los integrantes del Departamento deberán quedar reflejadas íntegramente en informes o reportes que den cuenta de la transparencia de su accionar.

ANEXO II

Misiones y Funciones del Departamento Técnico Científico del CIF

Artículo 1. Solicitud de intervención: los Fiscales Correccionales podrán requerir la investigación del Departamento Técnico Científico, para los siguientes fines:

a) Requerir del Jefe del Departamento la elaboración de informes de la especialidad de cada Gabinete Técnico que permitan su asesoramiento en orden a la formación de convicción sobre algún aspecto del hecho delictivo.

b) Desplazar, cuando correspondiere, a los integrantes de los Gabinetes al lugar donde se habría cometido el hecho delictivo con el objeto de constatar que el relevamiento de rastros y la toma de muestras por parte de la policía se efectúe de un modo que garantice su ulterior utilidad para efectuar los estudios técnicos científicos.

c) Realizar los estudios técnicos que resulten necesarios sobre cualquier tipo de muestra relacionada con un hecho delictivo que les sea remitida por orden del Fiscal Correccional.

d) Concurrir para efectuar aclaraciones o dar explicaciones en el marco de la tramitación de una causa.

e) Indicar las posibilidades de aplicación de los recursos técnicos científicos de los respectivos gabinetes para el esclarecimiento de un determinado caso.

Artículo 2. Preservación de la evidencia: El tratamiento de las muestras destinadas a estudios técnico científicos en el ámbito del Departamento se llevará a cabo con estricta observancia de la cadena de custodia y conforme a metodologías de preservación adecuadas a un estándar de calidad fijado por la Dirección del Departamento.

Artículo 3. Estudios irreproducibles: Cuando el análisis al que deba someterse la muestra pueda desnaturalizarla impidiendo otro ulterior, los miembros del Departamento Técnico Científico se abstendrán de ejecutarlo; en tales casos deberán informar la circunstancia al Fiscal Correccional para que adopte los recaudos en materia de control de parte.

Artículo 4. Intervención sucesiva: Cuando las características de los hechos investigados exijan la participación de más de un Gabinete, el jefe del Departamento determinará el orden en que han de intervenir las distin-

tas áreas, con el fin de garantizar las respectivas participaciones y evitar que el material de estudio se agote antes del cumplimiento de todos los análisis.

Artículo 5. Objetividad y verdad material: En su condición de funcionarios públicos los integrantes del Departamento Técnico Científico, deberán guardar estricto apego a los criterios de objetividad y razonabilidad; sus actividades de investigación estarán siempre basadas en las reglas del arte y orientadas al descubrimiento y esclarecimiento de la verdad.

Artículo 6. Carácter reservado de los estudios: Los estudios practicados por integrantes del Departamento podrán ser consultados por los letrados interesados, previa autorización del Fiscal Correccional que los ordenara.

Artículo 7. Control de la ejecución de estudios: Aún cuando no se trate de operaciones técnico científicas de carácter irreproducible, mediando la respectiva petición, el Fiscal dispondrá que los estudios se practiquen en presencia de profesionales nominados por la parte interesada.

Artículo 8. Intervención regional: las funciones especificadas en el apartado primero y las disposiciones precedentes serán aplicables, en cuanto sean compatibles, en el marco del Convenio suscripto entre los Procuradores de las provincias del NOA.

Imp. \$ 350,00

e) 23/02/2011

O.P. N° 100020124

R. s/c N° 2719

Salta, 21 de Febrero de 2011

Ministerio Público de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 8211

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre la Procuración General de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las Resoluciones N° 158/11 de Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de agosto de 2010 se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Procuración General de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por el que se establecen las condiciones para que en espacios comunitarios ubica-

dos en distintos barrios de la ciudad de Salta, se presen servicios propios del Ministerio Público Fiscal como una manera más rápida y eficaz de acercar la justicia al ciudadano.

Que, con estos fines, se puso en marcha el proyecto de creación de los Centros de Orientación y Denuncia (COD), dependientes de la Procuración General, los cuales estarán ubicados físicamente en distintos Centro de Integración Comunitaria (CIC), espacios cedidos por la Municipalidad.

Que, ante la inminencia del inicio de actividades de los COD, corresponde a este Colegio de Gobierno aprobar el Reglamento que establece su estructura orgánica y funcional que, como Anexo, forma parte de la presente.

Por ello;

El Colegio de Gobierno

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento que establece la estructura orgánica y funcional del Centro de Orientación y Denuncia (COD) que, como Anexo, forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, y las comunicaciones correspondientes.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Pablo López Viñals

Procurador Gral. de la Provincia

Presidente Colegio de Gobierno

Ministerio Público de Salta

Dra. Mirta Lapad

Asesora Gral. de Incapaces

Ministerio Público de la Pcia. de Salta

Dra. Adriana Mabel Arellano

Defensora General

Ministerio Público – Salta

Dr. Oscar A. Pucci

Secretaría de Despacho

Ministerio Público

ANEXO I

Centros de Orientación y Denuncia – COD

Capítulo I

Artículo 1. Dependencia Jerárquica: Los Centros de Orientación y Denuncia (COD) dependen jerárquicamente de la Procuración General de la Provincia.

Están funcionalmente vinculados con la Oficina de Orientación y Denuncia – OOyD.

Artículo 2. Objetivo: Los COD tienen como objetivo descentralizar actividades y servicios propios de las Fiscalías del Fuero Penal, mediante su ubicación en diversos puntos de la ciudad, brindando atención al vecino que habita sectores alejados de los centros judiciales.

Contribuir a la seguridad pública, entendiendo por este concepto, la confianza depositada por la víctima respecto a la agilización en la tramitación de la denuncia penal.

Artículo 3. Integración: Cada COD estará integrado por profesionales abogados y empleados administrativos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal.

Capítulo II

Artículo 4. Funciones: Son sus funciones:

a) prestar una orientación personalizada respecto a las competencias específicas del Ministerio Público Fiscal;

b) recibir y dar curso a las denuncias penales que reciban;

c) ofrecer asistencia inmediata a las víctimas y testigos de delitos, dando intervención a los equipos interdisciplinarios que funcionan en los CIC (Municipalidad de la Ciudad de Salta), o a aquellos dependientes del SAVic., según corresponda;

d) dar intervención a los centros de salud más cercanos a los efectos de brindar asistencia médica a las víctimas de delitos que así lo necesiten;

e) brindar información al denunciante respecto al estado de actuaciones penales originadas en el COD o en otras dependencias;

f) asesorar sobre la denuncia penal a efectuar y, en su caso, derivar a la dependencia o institución pertinente;

g) vincular la actividad del COD con la del Centro de Mediación del CIC, o de otras instituciones.

h) distribuir folletería que sea de interés general del Ministerio Público Fiscal u otros servicios que brinden asistencia o información sobre el ejercicio de derechos;

i) realizar encuestas sobre los niveles de satisfacción del servicio de justicia u otros temas relacionados a quienes concurran a los centros;

j) toda otra función encomendada por la Procuración General de la Provincia.

Artículo 5. Atención al Público y Derivación: Los profesionales destinados a la atención:

a) asesorarán y derivarán el caso de acuerdo a la problemática planteada;

b) gestionarán que se reciba la denuncia penal a través del sumariante designado al efecto;

c) derivarán las denuncias recibidas a las OOyD, para que le impriman el trámite correspondiente;

d) solicitarán al cuerpo profesional (psicólogo y asistente social) del Centro de Integración Comunitaria (CIC) y de la OOyD, y a los centros de salud, según el caso, su intervención ante la problemática planteada.

Artículo 6. Cuerpo Profesional: Los profesionales letrados de los COD son los encargados de supervisar al funcionamiento interno de las dependencias, y tiene como actividad principal, con la asistencia de auxiliares administrativos:

a) asesorar al público;

b) firmar las denuncias;

c) realizar derivaciones;

d) solicitar información sobre causas a la OOyD;

e) colaborar con las Fiscalías en la investigación de las causas cuando se lo requieran.

f) en forma mensual, confeccionarán un informe que deberán elevar al Procurador General de la Provincia, consignando el número y tipo de delitos denunciados en el COD; esa información será utilizada para elaborar estadísticas sobre el nivel y tipo de conflictividad de la zona, y orientar acciones de política criminal.

Artículo 7. Toma de Denuncias: El COD recibirán denuncias a través del sistema informático, conforme la normativa vigente.

Artículo 8. Remisión de las Denuncias. Oportunidad: Las denuncias penales tomadas en el COD, serán remitidas a la OOyD, donde se les dará el trámite correspondiente.

Artículo 9. Trámites Adicionales: El personal del COD que recibiere la denuncia pondrá en conocimiento de la OOyD la necesidad de realizar los oficios dirigidos

al Servicio Médico del Ministerio Público, a los fines de la revisión médica en casos de denuncias de delitos que impliquen agresión física.

También, comunicará la pertinencia de enviar los oficios al Juzgado de Personas y Familia con la copia de la denuncia, ante supuestos de violencia familiar, conforme lo establece la ley 7403.

Artículo 10. Derivaciones: Si la consulta no pudiera ser evacuada con la información obtenida vía telefónica o electrónica desde la OOyD, podrán efectuarse derivaciones de personas y actuaciones a las Fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal que correspondieren según el caso planteado.

Las derivaciones externas estarán a cargo del área Red Institucional de la OOyD.

Las derivaciones que se efectúen desde el COD estarán sometidas a un control y seguimiento de su efectividad, en cuanto a si la consulta formulada obtuvo una respuesta por parte de la entidad competente; en caso negativo, el personal a cargo realizará los trámites adicionales para su concreción.

Artículo 11. Flexibilización de los Roles: El personal afectado al COD será capacitado de manera integral para permitir la flexibilización de los roles, de manera de priorizar la cobertura de aquellas funciones que, según el momento, se encuentren más saturadas.

Capítulo III: Asistencia Interdisciplinaria

Artículo 12. Equipos Interdisciplinarios (CIC y SAVic.): Durante el trámite de atención, orientación y toma de denuncias, se podrá requerir la intervención de los equipos interdisciplinarios del CIC o del SAVic., quienes brindarán asistencia y contención, conforme la gravedad o urgencia del conflicto planteado.

Capítulo IV: Disposiciones Generales

Artículo 13. Informes: Todo trámite y atención efectuada por personal de los COD debe ser registrado a los fines de la elaboración de los informes mensuales referidos en el artículo 5 inc. f), que servirán de base para la confección de estadísticas y la toma de decisiones.

Artículo 14. Horario de Atención: Los COD atenderán al público los días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas.

Artículo 15. Capacitación: El personal de los COD deberá participar, además del plan de capacita-

ción obligatoria que se establezca para el Ministerio Público Fiscal, de la dirigida específicamente a pautas de calidad de gestión, atención al público y recepción de denuncias que se organicen desde la Procuración General.

Artículo 16. Norma Supletoria: Todo lo que no estuviere contemplado en el presente régimen, será resuelto por el Procurador General de la Provincia, atendiendo al mejor desempeño de las funciones que se cumplen.

Sin Cargo

e) 23/02/2011

LICITACIONES NACIONALES

O.P. N° 100019954

F. N° 0001-30281

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta

Proyecto de Mejoramiento
de la Educación Rural

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 04/11

Escuela N° 4266

Localidad Carboncito

Departamento: Gral. San Martín

Provincia: Salta

Nivel Primario – CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 17 de Febrero del año 2011 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29/03/2011, hs. 09:30.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE – Del Milagro 398 – Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschino

Coordinadora Jurídica

U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 11 al 24/02/2011

O.P. N° 100019900

F. N° 0001-30189

ENARSA**Energía Argentina S.A.****Licitación Pública Nacional GNEA N° 004/2011
"Estudios de Impacto Ambiental del GNEA"**

- Objeto:

Renglón 1: Estudio de Impacto Ambiental Provincia de Corrientes.

Renglón 2: Estudio de Impacto Ambiental Provincia de Misiones.

Renglón 3: Addenda a los Estudios de Impacto Ambiental pre-existentes de las Provincias de Chaco y Santa Fe.

Renglón 4: Addenda a los Estudios de Impacto Ambiental pre-existentes de las Provincias de Formosa.

- Venta de Pliego de Bases y Condiciones: A partir del 09 de febrero de 2011, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C11112ABN), República Argentina, TEL. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

- Valor del Pliego: \$1.000

- Presentación de Ofertas: Hasta media hora antes del acto de apertura en las oficinas de ENARSA sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

- Apertura de Ofertas: 21 de Marzo de 2011 a las 16:00 horas en las oficinas de ENARSA sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

- Presupuesto Oficial Estimado: Ascende a la suma de Pesos (\$) 2.400.000 Incluye todos los impuestos excepto el IVA y se compone de la siguiente forma:

Renglón 1: Pesos (\$) 720.000,

Renglón 2: Pesos (\$) 720.000,

Renglón 3: Pesos (\$) 480.000,

Renglón 4: Pesos (\$) 480.000,

- Garantía de Mantenimiento de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial por cada renglón a ofertar.

- Publicación del Pliego y Consultas:
www.enarsa.com.ar

- Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ernesto Gabriel Mazzola
Apoderado General
ENARSA

Imp. \$ 1.050,00

e) 08 al 28/02/2011

O.P. N° 100019899

F. N° 0001-30189

ENARSA**Energía Argentina S.A.****Licitación Pública Nacional GNEA N° 003/2011
"Ingeniería Básica"**

- Objeto: Contratación de la realización de la Ingeniería Básica de la Segunda Etapa del Gasoducto GNEA, incluyendo los Pliegos técnicos para el EPC, dividido en tres (3) renglones, que se detallan a continuación:

Renglón 1: Tramo 1: Gasoducto Troncal de Ø 24" Dn desde Ibarreta (Prov. de Formosa) – Vera. (Prov. de Santa fe (aprox. 679 km).

Renglón 2: Tramo 2: Gasoducto Troncal en la Provincia de Formosa (aprox. 469 km), Tramo 3: Gasoducto Troncal en la Provincia del Chaco. (Aprox 675 km) y Tramo 4: Gasoductos Troncal en la Provincia de Santa Fe. (Aprox. 186 km).

Renglón 3: Tramo 5: Gasoducto Troncal en la provincia de Misiones. (Aprox 467 km) y Tramo 6: Gasoducto Troncal en la Provincia de Corrientes. (Aprox. 850 km).

- Importante: Los oferentes deberán presentar la oferta para todos los renglones objeto de la presente Licitación. La no cotización de alguno de ellos conlleva el rechazo automático de toda la oferta.

- Venta de Pliego de Bases y Condiciones: A partir del 09 de febrero de 2011, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C11112ABN), República Argentina, TEL. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

- Valor del Pliego: \$ 5.000

- Presentación de Ofertas: Hasta media hora antes del acto de apertura en las oficinas de ENARSA sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

- Apertura de Ofertas: 21 de Marzo de 2011 a las 16:00 horas en las oficinas de ENARSA sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

- Presupuesto Oficial Estimado: Incluye todos los impuestos excepto el IVA y se compone de la siguiente forma:

Renglón 1: Pesos (\$) 1.455.300,

Renglón 2: Pesos (\$) 2.772.000,

Renglón 3: Pesos (\$) 2.702.700,

- Garantía de Mantenimiento de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.

- Publicación del Pliego y Consultas: www.enarsa.com.ar

- Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ernesto Gabriel Mazzola
Apoderado General
ENARSA

Imp. \$ 1.230,00

e) 08 al 28/02/2011

O.P. N° 100019898

F. N° 0001-30189

ENARSA

Energía Argentina S.A.

Licitación Pública Nacional GNEA N° 002/2011

"Sistema de Control y Comunicaciones del GNEA"

- Objeto: La contratación bajo la modalidad llave en mano del sistema de control y comunicaciones de los siguientes EPC Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA):

EPC1: Tramo que recorre la traza desde la conexión del Gasoducto Juana Azurduy (GJA) en la PK17 (en la

Provincia de Salta) hasta el límite provincial entre la localidad de Salta y Formosa (Pk229+443)

EPC2: Tramo que recorre la traza desde el límite provincial entre Salta y Formosa (Pk 229+443) hasta las proximidades de la localidad de Ibarreta, en la Provincia de Formosa.

EPC3: Tramo que recorre la traza desde la localidad de Vera hasta la Derivación Arijón, ambas en la Provincia de Santa Fe

Nota: Los oferentes deberán presentar una única oferta para los tres tramos.

- Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 09 de febrero de 2011, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, Tel. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

- Valor del Pliego: \$ 10.000

- Presentación de Ofertas: Hasta media hora antes del acto de apertura en las oficinas de ENARSA: Av. Del Libertador 1068 2° Piso (C1112ABN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Apertura de Ofertas: 18 de Marzo de 2011 a las 12:00 horas en las oficinas de ENARSA Av. Del Libertador 1068 2° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1112ABN) República Argentina.

- Presupuesto Oficial: Asciede a la suma de Pesos (\$) 24.000.000. Incluye todos los impuestos excepto el IVA.

- Garantía de Mantenimiento de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial.

- Publicación del Pliego y Consultas: www.enarsa.com.ar

- Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ernesto Gabriel Mazzola
Apoderado General
ENARSA

Imp. \$ 1.050,00

e) 08 al 28/02/2011

O.P. N° 100019897

F. N° 0001-30189

ENARSA**Energía Argentina S.A.**

Licitación Pública Nacional GNEA N° 001/2011
“Ingeniería, Provisión de Equipos y Materiales
y Construcción”

- Objeto: Contratación de los servicios, suministros y obras que se detallan a continuación para la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA):

Renglón 1: Addenda del EIA de Salta y EPC1 del tramo que recorre la traza desde la conexión del Gasoducto Juana Azurduy (GJA) en la PK17 (en la Provincia de Salta) hasta el límite provincial entre la localidad de Salta y Formosa (Pk229+443)

Renglón 2: Corresponde al EPC2 del tramo que recorre la traza desde el límite provincial entre Salta y Formosa (Pk 229+443) hasta las proximidades de la localidad de Ibarreta, ambas en la Provincia de Formosa.

Renglón 3: Corresponde al EPC3 del tramo que recorre la traza desde la localidad de Vera hasta la Derivación Arijón, ambas en la Provincia de Santa Fe

Importante: Los oferentes deberán presentar la oferta para todos los renglones objeto de la presente Licitación. La no cotización de alguno de ellos conlleva el rechazo automático de toda la oferta.

- Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 09 de febrero de 2011, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N° 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, Tel. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

- Valor del Pliego: \$ 10.000

- Presentación de Ofertas: Hasta media hora antes del acto de apertura en las oficinas de ENARSA: Av. Del Libertador 1068 2° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

- Apertura de Ofertas: 18 de Marzo de 2011 a las 12:00 horas en las oficinas de ENARSA Av. Del Libertador 1068 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

- Presupuesto Oficial: Asciede a la suma de Pesos (\$) 3.505.000.000 y se compone de la siguiente forma:

Renglón 1: Pesos (\$) 990.000.000,-
 Renglón 2: Pesos (\$) 1.310.000.000,-
 Renglón 3: Pesos (\$) 1.205.000.000,-

- Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos (\$) 13.100.000.

- Publicación del Pliego y Consultas: www.enarsa.com.ar

- Consultas: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay N° 346, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057AAB), República Argentina.

Ernesto Gabriel Mazzola
 Apoderado General
 ENARSA

Imp. \$ 1.110,00

e) 08 al 28/02/2011

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 100020131

F. N° 0001-30561

Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Desarrollo Humano

Licitación Pública**L.P. N° 7/2011****Expte. Nro.: 234-14.565/011**

Objeto: Adquisición de 200 Rollos Plásticos de 200 Micrones

Organismo originante: **Ministerio de Desarrollo Humano**

Nro. Resolución: 198

Monto Tope: \$ 90.000,0000

Son Pesos: Noventa Mil con 0/100

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano

Fecha y Hora de Apertura: 03/03/2011 10:00:00

Lugar de Apertura: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar Recepción Sobres: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar de Vta. Pliego: Tesorería del Ministerio de Desarrollo Humano – 25 de Mayo 872 .

Precio Vta. Pliego: \$ 90,0000.

Son Pesos: Noventa con 0/100

Consulta: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872 – Tel. 4373085

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Silvia Edith Ayon

Administrador General

Serv. Administración Financiero – M.D.H.

Gobierno de la Provincia de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/02/2011

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100020130

F. N° 0001-30559

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Art. 10 Ley 6838

Expte. ADM 1191/11

Adquisición de Artículos de Limpieza

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a Concurso de Precios, con la modalidad prevista en el art. 10 de la ley 6838, para la adquisición de artículos de limpieza, cuyas especificaciones se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración. Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005. Horario: 08:00 a 13:00.

Consultas de Pliego: **Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta Dirección de Administración Area Compras, Oficina 3005 2do Piso, Av Bolivia 4671. El 10 de marzo de 2011. Horas 10:00.

CPN Virginia Lona Kralik

Enc. Area de Compras

Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/02/2011

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100020105

F. N° 0001-30513

Ref. Expte. N° 0050034-10.986/09

Agueda Isabel Luna, D.N.I. N° 13.003.453, co-propietaria del inmueble Catastro N° 495 del Dpto. Anta, tiene solicitado reconocimiento concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. con carácter eventual, con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, Margen Izquierda, Canal Comunero “El Vencido” conducido por acequia comunera – Cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal, Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 22 al 28/02/2011

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 100020114

F. v/c N° 0002-01064

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 08 de Febrero de 2011

RESOLUCION N° 059

VISTO el Legajo M-838 correspondiente a los Sres. Salvador Fernando Mamani (D.N.I. N° 21.314.396) y Adriana Patricia Silvestre (D.N.I. N° 20.590.645); y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto Asesoría Jurídica se expide a fs. 92/93 mediante Dictamen N° 706/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

“Dictamen N° 706/10

“Ref. Leg. M-838 – Mamani, Salvador F. – Manz. 97a – Parc. 20 – 238 Viv. en Orán – Asesoría Jurídica, 28-12-10 – A Presidencia

“Viene el presente Legajo a dictamen de esta Asesoría, en razón de la situación planteada a partir de la

agregación a fs. 89/90, de la Resolución Nº 210 del 16 de Abril de 2.010, remitida por Gerencia Social el día 01 de Diciembre de 2.010 (ver fs. 89/91).

“Se deja expresamente aclarado que el dictamen de fs. 42/44 fue emitido en base a la documentación obrante en el Legajo M-838 al momento de su remisión a esta Asesoría (07 de Abril de 2.010), habiéndose tramitado como consta a partir de fs. 25, en la certeza de que el único instrumento legal otorgado a los Sres. Salvador Fernando Mamani y Adriana Patricia Silvestre, lo constituya la Autorización para Ocupación Precaria de Vivienda agregada a fs. 25, por no existir en dicho legajo documento alguno que permitiere acreditar la adjudicación de la unidad habitacional a sus titulares. En tal certeza y luego de verificada fehacientemente la falta de habitabilidad de la vivienda objeto de dicha Autorización a través de los trámites realizados a fs. 26/41, se emite el precitado dictamen y en su consecuencia se dicta la Resolución Nº 343 del 16 de Junio de 2.010, por la que se deja sin efecto la Autorización antes mencionada.

“La incorporación extemporánea de la Resolución 210/10 por la que, no obstante encontrarse este Legajo en Seguimiento por falta de habitabilidad, se Adjudica la unidad habitacional a los titulares, constituye un hecho productor de lo que el Art. 60 de la Ley 5348/78 caracteriza como “error esencial del agente” emisor del Acto Administrativo, en el caso, la Resolución Nº 343/10, considerando la norma precitada que dicho error esencial constituye un vicio grosero del acto.

“Para el supuesto que nos ocupa, el Art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Pcia. de Salta, determina que: “El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente, configurando una mera vía de hecho. Por lo que: ...f) la inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial.”

“Cabe hacer notar que por imperio de dicha norma, el acto administrativo inexistente no se considera regular, carece de presunción de legitimidad y ejecutividad y su declaración por acto formal hace cesar retroactivamente los efectos que pudiere haber producido.

“Por lo expuesto, aconsejo se dicte Acto Administrativo declarando la inexistencia de la Resolución Nº

343/10, por aplicación de lo normado por los arts. 60 – Inc. b) y 73 Inc. f), 93 – Inc. f), 93 – Inc. a) y 94 de la Ley 5348/78.

“Sin perjuicio de todo lo dicho, y considerando plenamente válidos los fundamentos vertidos en dictamen de fs. 42/44, y todo lo actuado con anterioridad a su emisión, correspondería mediante el mismo Acto Administrativo aconsejado en el párrafo precedente, o si así se considerare mediante la emisión de una nueva Resolución, Dejar Sin efecto la Adjudicación conferida a los Sres. Salvador F. Mamani y Adriana P. Silvestre por Resolución I.P.V. Nº 210 del 16/04/10. Todo ello, salvo mejor criterio de la Superioridad. Dra. Ana Silvia Carrasco – Asesoría Jurídica – I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V.”

Que Presidencia a fs. 94, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial Nº 5.167 y su modificatoria Ley Nº 5.963;

**La Presidente del Instituto
Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar la inexistencia de la Resolución IPV Nº 343/10, por aplicación de lo normado por los arts. 60 – Inc. b) y 73 – inc. f), 93-Inc. a) y 94 de la Ley 5348/78.

Art. 2º - Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda conferida a los Sres. Salvador Fernando Mamani (D.N.I. Nº 21.314.396) y Adriana Patricia Silvestre (D.N.I. Nº 20.590.645), mediante Resolución I.P.V. Nº 210/10, sobre una unidad identificada como Manzana 97 a – Parcela 20, componente del Grupo Habitacional “238 Viviendas en Orán – Provincia de Salta”.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Coordinadora Jurídica.

Art. 4º - Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica; notifíquese por Edictos; archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
Dra. Laura M. Salas
Coordinadora Jurídica
Instituto Provincial de Vivienda

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 100020132 F. N° 0001-30561

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Desarrollo Humano

Compra Directa

C.D. N° 19/2011

Exptes. N° 234-15.587/11

Objeto: Adq. de 200 Roperos con 2 Cajones y de 3 Puertas

Organismo originante: Ministerio de Desarrollo Humano.

Nro. Resolución: 197/11

Monto Tope: \$ 96.000,00

Son pesos: Noventa y seis mil con 00/100

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano

Fecha y hora de Apertura: 24/02/2011 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: U.O. Contrataciones – MHD – 25 de Mayo 872

Lugar Recepción Sobres: U.O. Contrataciones – MHD – 25 de Mayo 872

Lugar de Vta. Pliego: U.O. Contrataciones – MHD – 25 de Mayo 872

Precio Vta. Pliego: Sin cargo

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, Pueyrredón N° 74, 1er. Piso.

CPN Silvia Edith Ayon

Administrador General

Serv. Administración Financiero – M.D.H.

Gobierno de la Provincia de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/02/2011

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

O.P. N° 600000495 F. N° 0006-0496

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, Cosmos Minerals S.A. Expte. N° 20.226 ha solicitado permiso de cateo 9.804 has., en el Departamento Molinos, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Grauss Kruger
Sistema Posgar – 94

	X	Y
1	7206067.32	3463075.68
2	7206067.32	3471675.68
3	7194667.32	3471675.68
4	7194667.32	3463075.68

Superficie registrada total 9.804 has. Los terrenos afectados son de propiedad Privada, matrícula n° 16, 153, 163, 179, 557, 558, 560, 587, 645, 828 y 1.081. Esc. Humberto Ramirez, Secretario

Imp. \$ 80,00

e) 14 y 23/02/2011

SENTENCIAS

O.P. N° 100020123 R. s/c N° 2718

Cámara 1ra del Crimen

Falla: I.- Condenando a Octavio Ezequiel Segundo (a) Calcha, de las condiciones personales obrantes en autos a la pena de Cinco Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo en poblado y en banda, hurto calificado por escalamiento, robo en poblado y en banda en grado de tentativa, robo calificado por escalamiento, amenazas calificada por el uso de arma y hurto simple, todo ello en concurso real, en los términos de los arts. 167 inc. 2°, 163 inc. 4°, 167 inc. 2° y 42, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4°, 149 bis primer párrafo segundo supuesto, 162, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo continúe privado de su libertad en la unidad carcelaria local. II.- Condenando... III.- Disponiendo... IV.- Reservando... V.- Ordenando... VI.- Copiese, Regístrese y Oficiese. Fdo. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Juez de Cámara y Esc. Héctor Trindade, Secretario. "Salta, 04 de Febrero de 2011. Au tos y Vistos: Esta causa seguida contra Segundo, Octavio Ezequiel (Preso) por robo en poblado y en banda, hurto calificado, robo en poblado y en

banda en grado de tentativa, robo calificado y amenaza con arma en concurso real y hurto – Aparicio, Carlos David (Preso) por hurto calificado, robo en poblado y en banda en grado de tentativa y robo, Expte. N° 18811/10 y, Considerando... Resuelve: I°) Unificar las penas y las condenas impuestas a Octavio Ezequiel Segundo de las condiciones personales obrantes en autos, en exptes. N°s 728/08 y 18811/10 de la Cámara Cuarta en lo Criminal y Cámara Primera en lo Criminal respectivamente, Dictándose en consecuencia la Pena y Condena Unica de Once Años y Tres Meses de Prisión y Costas – II°) Disponer que por Secretaria se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes. III°) Copíese, Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dres. Abel Fleming, Héctor Guillermo Alavila y Luis F. Costas (i) Jueces de Cámara y Esc. Héctor Trindade, Secretario”.

Datos personales del condenado: Octavio Ezequiel Segundo (a) Calcha, argentino, soltero, nacido el 27/3/88 en la ciudad de Salta, hijo de Omar Oriestes y de Marineada del Valle Tolaba, de profesión estudiante, con estudios secundarios incompletos, D.N.I. N° 33.762.557, domiciliado en Manzana 200 F, Casa 31 del Barrio Norte Grande de esta capital. Prio Policial N° 039.583 Sec. R.H. Cumple su condena según Cómputo de Penas de 29/03/2018. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo e) 23/02/2011

O.P. N° 100020119 R. s/c N° 2717

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Condenando... II.- Condenando a Carlos David Aparicio (a) Chino, de las condiciones personales obrantes en autos a la pena de Tres Años de Prisión Efectiva y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado por Escalamiento, Robo en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa y Robo Simple, todo ello en Concurso Real, en los términos de los arts. 163 inc. 4°, 167 inc. 2° y 42, 164, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo continúe privado de su libertad en la unidad carcelaria local. III.- Disponiendo... IV.- Reservando... VI Cópíese, Regístrese y Oficiése. Fdo. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Juez de Cámara y Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Salta, 15 de Noviembre de 2010.- Autos y Vistos: Esta causa seguida contra Segundo, Octavio Ezequiel (Preso) por Robo en Poblado y en Banda, Hurto Calificado, Robo en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, Robo Calificado y Amenazas con Arma en Concurso Real y Hurto – Aparicio, Carlos David (Preso) por Hurto Calificado, Robo en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa y Robo, Expte. N° 18.811/10 y Considerando... Resuelve: I- Unificar... II°) Unificar las penas y las condenas impuestas a Carlos David Aparicio, de las condiciones personales obrantes en autos, en exptes. N°s 2966/08 (2849/07, 2967/08, 2969/08 y 2968/08) y 18811/10 de la Cámara Tercera en lo Criminal y Cámara Primera en lo Criminal respectivamente, Dictándose en consecuencia la Pena y Condena Unica de Ocho Años de Prisión y Costas. III°) Disponer que por Secretaria se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes. IV°) Cópíese, Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dres. Raúl Roman (i), Héctor Guillermo Alavila y Luis Costas (i) Jueces de Cámara y Esc. Héctor Trindade, Secretario”.

Datos Personales del Condenado: Carlos David Aparicio (a) Chino, argentino, soltero, nacido el 26/9/87 en Salta Capital, hijo de Mario y Margarita Martínez, desocupado, con estudios primarios incompletos, DNI n° 33.251.393, domiciliado en Manzana 200 G, Casa 25 del Barrio Norte Grande de esta capital. Prio Policial N° 039.584 Secc. R. H. Cumple su condena según cómputo de penas practicado el día 03/03/2015. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo e) 23/02/2011

SUCESORIOS

O.P. N° 600000514 F. N° 0006-0515

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nom. en los autos, “Dinizzo Candido Félix s/Sucesorio Expte. N° 321.669/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por el término de tres días. 03 de Febrero de 2.011. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 25/02/2011

O.P. N° 600000513

F. N° 0006-0514

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Galli Lidia Isabel" s/Sucesorio – Expte. N° 327.266/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor Circulación Comercial por el término de tres días consecutivos. Salta, 07 de Febrero de 2011. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 25/02/2011

O.P. N° 100020127

F. N° 0001-30554

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Scacchi, Raúl Fernando, Tapia Evelia – Sucesorio" Expte. N° 322.040/10, se ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 10 de Febrero de 2011. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 25/02/2011

O.P. N° 100020121

F. N° 0001-30538

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez Int. de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rafaela Lobo de Burgos – Expte. N° 262.593/09, Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado Luis Enrique Gutiérrez, Juez Int. Salta, 26 de Octubre de 2.010. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 25/02/2011

O.P. N° 100020117

R. s/c N° 2716

El Dr. Teobaldo Rene Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial IIda. Nominación del Distrito Judicial Sud-Metán, Secretaría Dra. Marcela Moroni, en los autos: "Sucesorio de Argañaraz, Pedro Edgardo" Expte. N° 9.180/01, cita por Edicto que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 09 de Febrero de 2.011. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 25/02/2011

O.P. N° 600000510

F. N° 0006-0511

La Dra. Hebe A. Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara C. de Ramallo, en los autos caratulados: "Nuñez Segundo Hipolito s/Sucesorio" Expte. N° 273.895/09, se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en Nuevo Diario y 1 (un) día en diario El Tribuno, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Noviembre de 2010. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 24/02/2011

O.P. N° 600000509

F. N° 0006-0510

La Dra. Estella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados:

“Moreno Rita Josefa; Tapia Moreno José Antonio / Sucesorio”, Expte. N° 329.524/10, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “Nuevo Diario” (art. 723 del C.P.C. y C). Salta, 16 de Febrero de 2.011. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 24/02/2011

O.P. N° 100020099

F. N° 0001-30502

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: “Sotar, María Lidia s/Sucesorio, Expediente N° 320.699/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días. Salta, 14 de Febrero de 2.011.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/02/2011

O.P. N° 100020098

F. N° 0001-30501

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela García en autos caratulados: “Pomares Osvaldo Luis s/Sucesión” – Expte. N° 315/10, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo, apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Febrero de 2011. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/02/2.011

O.P. N° 100020087

F. N° 0001-30486

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Galvez de Torán, en los autos caratulados: “Liendro, Elpidio s/sucesorio”, Expte. N° 274.327/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 02 de Diciembre de 2.010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/02/2011

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 100020126

F. N° 0001-30551

Por **ESTEBAN CARRAL COOK**

JUDICIAL CON BASE

Por **Quiebra – Un Terreno en San Luis**

El día 24 de Febrero del 2011, a hs. 18,00 en calle España N° 955 – (Colegio de Martilleros de Salta), por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2 a cargo de la Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en juicio que se le sigue a: “Canepa, Miguel Vicente – Por Quiebra Pequeño” – Expte. N° 147.174/06, remataré con la Base de las 2/3 partes del valor fiscal o sea a \$ 1.480,00 el inmueble Catastro N° 96918 – Sección S – Manzana 753 – Parcela 22 – Dpto. Capital. Sup.: 1258,63 m2 Medidas de frente 21,60 y de fondo 58,35 – Lim.: al norte calle sin nombre, al Sur con el catastro 96911, al Este con el catastro N° 96916 y al oeste con el catastro 96917 según títulos. En el inmueble no se encuentra ningún tipo de construcción según constatación realizada. Servicios: cuenta con servicios, energía eléctrica, agua (que pasan por la puerta del mismo sin estar instalados), con alumbrado público sobre calle de tierra. Estado de Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR. del 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien

(Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 5 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Esteban Carral Cook, Tel. N° 155923057.

Imp. \$ 60,00 e) 23 y 24/02/2011

O.P. N° 100020120 F. N° 0001-30536

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL CON BASE

Departamento 2 Dormitorios Parque La Vega

El día 25 de Febrero de 2.011 a hs 18 en calle España 955 (Colegio de Martilleros de Salta) – Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1era. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1era. Nom. Dra. Margarita Pueyredón de Navarro, Secretaria del Dr. Gonzalo F. Harris en los autos caratulados: “Banco Hipotecario Nacional SA vs. Castillo Lucía Delecia, Ledesma Fabiana Andrea y otros s/Ejecución Hipotecaria” – Expt N°

58.030/02, remataré con la base \$ 46.785,00 el inmueble identificado como Catastro 123328, Secc Q, Manzana 255, Parcela 1 del Dpto. Capital sup. Total U Funcional 52,92 mts2. Límites según títulos. El inmueble está ubicado en Avda Ex Combatientes de Malvinas s/n Block 43, 2do. Piso Dpto. J, y consta de un living comedor con balcón con rejas, piso cerámico, cocina parcialmente azulejada, con mesada c/bacha, 1 baño con antebañito completo, dos dormitorios piso de cerámico c/placard. Estado de Ocupación: Reside la Sra. Lucía Delicia Castillo, junto a un menor de 4 años, manifiesta que lo hace en calidad de propietaria. Servicios: Consta de Luz Eléctrica, Gas Natural, Agua Corriente, TV por cable, teléfono, cloacas. Condiciones de Pago: dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. 1,25%, comisión de ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: por tres días en el B. Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Tel 154577853 Pedemera 282.

Imp. \$ 135,00 e) 23 al 25/02/2011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 100020125 F. N° 0001-30546

Alto Aluminé S.R.L.

1. Instrumento Constitutivo – Fecha: 01 de Septiembre de 2.010. Modificación – Fecha: 29 de diciembre de 2.010.

2. Denominación: “Alto Aluminé S.R.L.”.

3. Domicilio Legal y Sede Social: en calle Luracatao N° 85, Barrio Club de Campo El Típal, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Nación Argentina.

4. Socios: Sr. Pablo Cristian Sayus, argentino, de profesión empresario, DNI N° 20.011.254, CUIT N° 20-20011254-8, nacido el 10 de Enero de 1968, casado con María Laura Palermo DNI N° 25.411.255, ambos con domicilio en calle Luracatao N° 85 Barrio Club de Campo El Típal, Provincia de Salta, Nación Argentina; Sra. María Laura Palermo, argentina, de profesión comerciante, DNI N° 25.411.255, CUIT N° 27-25411255-

6, nacida el 02 de Julio de 1976, casada con Pablo Cristian Sayus DNI N° 20.011.254, ambos con domicilio en calle Luracatao N° 85 Barrio Club de Campo El Típal, Provincia de Salta, Nación Argentina.

5. Plazo: Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en la República Argentina y/o en el extranjero a las siguientes actividades: a)- El cultivo, compra, venta, permuta, comisión, consignación, representación, y distribución, importación y exportación, de semillas y granos, forrajes, oleaginosos, híbridas, forestales, y demás implementos relacionados y mercaderías en general relacionadas con la explotación agrícola, ganadera, pudiendo exportar e importar para sí o para terceros o asociada a terceros, cualquier bien que tenga relación con el objeto: b) – comercialización, forestación, agropecuaria en todas sus formas, de semillas, cereales, granos, productos balanceados,

expeller; c)- la explotación ganadera, d)- producción, comercialización, distribución, acopio, industrialización, administración y explotación agropecuaria en todas sus formas, incluidas las semillas, cereales, granos, productos vegetarianos, agroquímicos, abonos fertilizantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos en las Leyes.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en tres mil cuotas de \$ 100 (Pesos: cien) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Pablo Cristian Sayus 2700 cuotas equivalentes a \$ 270.000 (pesos: Doscientos setenta mil) y la señora María Laura Palermo 300 cuotas equivalentes a \$ 30.000 (pesos: Treinta mil). La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el capital restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente y no más de dos, representado por Pablo Cristian Sayus CUIT: 20-20011254-8 elegido en asamblea por los socios con uso de la firma social. Tendrá la facultad de contraer deudas y créditos en nombre de la sociedad y las demás facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conferida por la ley, incluso las que requieran poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. El Gerente es el representante legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extra judiciales. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades de los Directores de Sociedades Anónimas (Art. 157 de la Ley 19.550). Su remuneración será fijada por reunión de socios con las limitaciones del Artículo 261 de la citada Ley. El gerente realizará un depósito en garantía por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

9. Ejercicio Económico: El 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 22/02/2011. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 130,00

e) 23/02/2011

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 100020128

F. N° 0001-30555

La Sra. Adriana Mabel Silva DNI 18.465.855 propietaria, vende fondo de comercio, de Farmacia Luján con domicilio en La Rioja 383 (Local Comercial) de la ciudad de Salta al Sr. Sergio Enrique Scheuermann DNI 16.132.777 con domicilio en Pje. La Pampa 462 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.

Por oposiciones presentarse en calle La Rioja 383 de la ciudad de Salta (Local Comercial).

Imp. \$ 250,00

e) 23/02 al 01/03/2011

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 100020129

F. N° 0001-30557

Droguería Corrientes S.R.L.

Prórroga y Modificación

Por Acta de Fecha 31 de Agosto de 2009, se resolvió la modificación de la Cláusula Octava, la que quedará redactada como sigue:

“Octavo: en caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, o bien proceder a efectuar la compra de su participación social. En caso de no producirse la incorporación, la sociedad pagará a los herederos declarados como tales en juicio sucesorio o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de la cuota parte con unificación de personería en caso de condominio. Las cuotas podrán pagarse hasta en 60 (sesenta) mensualidades con más un interés sobre saldo igual al que pague el Banco Nación Argentina para los depósitos en Caja de Ahorro común con más un cincuenta por ciento. La sociedad podrá modificar la forma de pago, solamente para reducir los meses de pago pudiendo inclusive pagarlas de contado.”

Por Acta de fecha 21 de Diciembre de 2010 se resolvió la modificación de la Cláusula Segunda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Segunda: Se prorroga la duración de la sociedad por el término de 20 (veinte) años computados desde la fecha de su inscripción por ante el Registro Público de Comercio, mediante resolución unánime de ambos so-

cios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.”

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 22/02/2011. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 58,00

e) 23/02/2011

O.P. N° 100020122

F. N° 0001-30541

Montes Hermanos S.A.

**Aumento de Capital Social
Reforma del Estatuto**

Se comunica, que según en Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Número: 27 de fecha 9 de Agosto de 2.010, Protocolizada mediante Escritura N°: 182 de fecha 18 de Agosto de 2.010, autorizada por el Escribano de esta ciudad Don Carlos Alsina Garrido al folio 1.304 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial Número: 30, de esta ciudad de Salta; “Montes Hermanos S.A.”, ha resuelto lo siguiente:

1) El Aumento del Capital Social: de la suma de \$0,000216 a la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.00), mediante la Capitalización de Resultados No Asignados, según consta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al Ejercicio Económico N°: 38 finalizado el 30 de Septiembre de 2.009 y representado por Diez mil (10.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de un (1) voto cada una, de Valor Nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle y de sus tenencias respectivas: 1) Por Miguel Antonio Montes: Seis mil cuatrocientas ochenta y un (6.481) Acciones, representativas de la suma de capital de Pesos Seiscientos cuarenta y ocho mil cien (\$648.100), 2) por Simón Osvaldo Montes: Dos mil ciento treinta (2.130) Acciones, representativas de la suma de capital de Pesos Doscientos trece mil (\$213.00), 3) por Miguel Leopoldo Montes: Novecientas veintiséis (926) Acciones, representativas de la suma de capital de Pesos Noventa y dos mil seiscientos (\$92.600), y 4) por Rosa del Valle Afrenllie de Montes: Cuatrocientas sesenta y tres (463) Acciones, representativas de la suma de capital de Pesos Cuarenta y seis mil trescientos (\$46.300).

2) La Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.00.000) representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de Cien Pesos cada una y que otorgan derecho a 1 (un) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, de conformidad al Artículo 188 de la Ley N°: 19.550”.

Y 3) La Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, representación, distribución, consignación, importación, exportación de artículos del hogar y de uso personal, electrodomésticos, electrónicos, mueblerías, bazar, regalería, equipamiento y amoblamiento comercial e industrial, herramientas e indumentaria de trabajo, motocicletas, materiales para la construcción, de electricidad y de decoración, nuevos y/o usados, nacionales y/o importados; Constructora Inmobiliaria: mediante la compra, venta, alquiler, administración, consignación y/o permuta de propiedades inmuebles, rurales o urbanas, la ejecución de obras y construcciones civiles, a tales efectos podrá tener concesiones y/o licitaciones de naturaleza privada y/o pública con los estados nacional, provincial y/o municipal, y la realización de loteos con fines de urbanización en inmuebles propios ajenos;

Servicios: mediante el alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de personal, provisión de personal y alimentos a otras empresas; Hotelería y Turismo: mediante la explotación integral de la hotelería en todas sus clases, como así también de los servicios turísticos y gastronómicos conexos a actividad hotelera. Para la realización del Objeto Social, podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratados autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/02/2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 124,00

e) 23/02/2011

O.P. N° 100020118

F. N° 0001-30534

Transporte Lavalle S.R.L.**Cambio de Jurisdicción**

La sociedad de Transporte Lavalle S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo N° 13 del folio 125 al folio 129 del protocolo de contratos sociales año 2005 por acta de reunión de socios N° 11 de fecha 07 de Junio de 2010, los socios resuelven el cambio de jurisdicción de Tucumán a la jurisdicción de Salta pasando a ser la nueva sede social sito en calle Arenales N° 170 – depto. 3, de la ciudad de Metán, Provincia de Salta.

Artículo 1: La sociedad girará en plaza con el nombre de Transporte Lavalle S.R.L. estableciendo como

domicilio legal administrativo en calle Lavalle N° 3.520 de esta ciudad y domicilio social en calle Arenales N° 170, dpto. 3 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, Argentina, pudiendo trasladarse previo acuerdo entre socios que celebren el mismo y/o disposición del gerente general si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial.

La sociedad puede establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 16/02/2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23/02/2011

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 100020133

Saldo anterior Boletín	\$ 60.647,20
Recaudación Boletín del día 22/02/11	\$ 2.053,40
TOTAL	\$ 62.700,60

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar